



2018

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA AGRÍCOLA SALESIANA DON BOSCO LINARES, CHILE



SDB
SALESIANOS
DON BOSCO-CHILE

Área Ambiente SL
Escuela agrícola don Bosco
1-1-2018

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Presentación de los Objetivos del Manual de Convivencia Escolar:

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa pastoral salesiana, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

TITULO IV

DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE SALESIANO

Artículo 1: El estudiante se incorpora al establecimiento a través de la matrícula, la que implica un conocimiento mínimo y una “aceptación leal de la línea educativa pastoral salesiana” y del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 2: El estudiante de Salesianos Linares se educa a través de un conjunto de actividades de tipo escolar y extraescolar, por tanto todos los estudiantes que se inscriban deben asistir obligatoriamente durante todo el año.

Artículo 3: El estudiante deberá estar continuamente conquistando su permanencia en el establecimiento a través del fiel cumplimiento de todas sus obligaciones y de un esfuerzo constante de superación en todos los aspectos del proceso educativo: conducta, formación y compromiso cristiano, rendimiento escolar, participación extraescolar, asistencia y puntualidad.

Artículo 4: Todo estudiante tiene el derecho a participar en los comités de: Acción social, disciplina, pastoral, estudio, deporte, dentro del curso y debe colaborar en la organización y en las iniciativas del Centro General de Alumnos (CGA).

Artículo 5: Todo estudiante salesiano deberá respetar y poner en práctica los valores promulgados por el establecimiento enunciados en nuestra malla valórica actitudinal (honestidad, respeto, lealtad, amor al prójimo, etc.).

TITULO V DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

A. Los estudiantes de la Escuela Agrícola Salesiana tienen derecho a:

Artículo 6: Recibir un trato cordial y deferente, respetado en su dignidad y diversidad.

Artículo 7: Recibir una educación formativa integral que permita el desarrollo de sus habilidades y capacidades cognitivas, afectivas y motrices.

Artículo 8: Ser escuchado, acompañado y guiado en sus inquietudes y problemáticas.

Artículo 9: Recibir el temario del procedimiento evaluativo una semana antes de su administración en forma escrita y quedar registrado en el libro de clases.

Artículo 10: Recibir las pruebas corregidas en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 11: Revisar con el profesor de asignatura sus instrumentos evaluativos antes que estos se registren en el libro de clases.

Artículo 12: En caso de ausencia a una evaluación y realizada la justificación por el apoderado ante inspección central y presentando el documento que así lo acredite, el estudiante tiene derecho a que se le fije una nueva fecha para realizarla, fuera de su horario de clases y de acuerdo al reglamento de evaluación vigente (para esto la inspección central enviará semanalmente correo informando a los profesores jefes, inspectores y coordinador académico).

Artículo 13: Comunicarse con sus apoderados en caso de haber tenido algún percance o problema, que haga necesaria la presencia de éste.

Artículo 14: Recibir atención de primeros auxilios por un mal estado de salud o un accidente escolar. Además en los casos que persisten malestares, el técnico paramédico llamará al apoderado para que retire al estudiante. Por otra parte, en los casos de accidentes graves los estudiantes serán derivados al servicio de urgencia de Linares con su apoderado o en caso contrario con el inspector a cargo, hasta que su apoderado llegue al servicio de urgencia.

Artículo 15: Presentar certificado médico que amerite evaluación diferenciada, éste debe ser entregado al área académica antes del 30 de abril del año en curso (Proyecto Integración Escolar).

Artículo 16: Apelar ante una medida pedagógica, siguiendo el conducto regular: Profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores de nivel, encargado de convivencia (inspector general), consejo escolar, rectoría y dirección.

A. Los estudiantes de la Escuela Agrícola Salesiana, tienen los siguientes deberes:

Del Uniforme Escolar:

B.1 El estudiante debe salir desde su domicilio rumbo al establecimiento con el uniforme escolar completo, como así también deberá realizar la misma acción al volver a su domicilio.

Artículo 17: El estudiante se presentará a diario con su uniforme escolar completo, aseado, limpio y ordenado. Sin elementos ajenos a la tenida escolar, tales como aretes, piercings, collares, pulseras o elásticos y otros similares, en caso contrario deberá hacer entrega a su profesor jefe o inspector a cargo.

Artículo 18:

- a. Los varones, deberán presentarse con el pelo corto (**corte escolar**), peinados, afeitados y sin joyas (piercings, expansiones, etc.), no se aceptarán cortes de pelo y teñidos extravagantes (pelo rapado, “corte mohicano”, degradado y otros similares).
- b. Las damas, con el pelo peinado y ordenado, con aros pequeños (si los usa), sin tinturas, sin maquillajes, ni uñas pintadas. No se aceptarán cortes extravagantes, pelo rapado o similar y/o teñido. Durante la jornada escolar debe estar su pelo tomado y ordenado. En actos oficiales las damas deberán usar medio moño, cole verde y el uniforme oficial.
- c. El incumplimiento de estas normas básicas de interacción será considerado como una falta de carácter grave, por lo cual el apoderado es citado en forma inmediata ante inspectoría de nivel para regularizar la situación y firmar los compromisos pertinentes, en el caso de repetir esta acción el apoderado será citado nuevamente para firmar los compromisos correspondientes según gradualidad de faltas y medidas pedagógicas.

Artículo 19: Los estudiantes deberán utilizar el uniforme reglamentario desde el primer día de clases, el que será obligatorio, debiendo ser usado con respeto y dignidad durante toda la jornada escolar y en aquellas ocasiones que el colegio así lo determine:

a. **Varones:** Pantalón gris de corte recto (no se aceptarán pantalones apitillados), zapatos negros (lustrados), camisa blanca y corbata institucional, chaleco gris institucional, delantal blanco (con nombre y curso bordados en azul marino en bolsillo superior, no se permitirán dibujos en delantal por lo cual al no cumplir con normativa se solicitará otro delantal que cumpla los requisitos básicos) y **chaqueta de tela azul marino** con insignia oficial del establecimiento.

b. **Damas:** Falda (no deberá exceder de los 5 centímetros sobre la rodilla), zapatos negros (lustrados), calcetas bucaneras grises, blusa blanca, corbata institucional, chaleco gris institucional, delantal blanco (con nombre y curso bordados en azul marino en bolsillo superior, no se permitirán dibujos en delantal por lo cual al no cumplir con normativa se solicitará otro delantal que cumpla los requisitos básicos) y **chaqueta de tela azul marino** con insignia oficial del establecimiento.

c. En ambos casos se permitirá el uso de la casaca verde institucional para los meses de invierno según calendario de inspección.

d. El delantal deberá ser usado durante toda la jornada escolar abotonado, salvo en el horario de almuerzo. Al volver de este recreo deberán nuevamente usarlo correctamente.

Artículo 20: El uso de accesorios tales como gorros, bufandas, cuellos, bandanas, y otros implementos durante los meses fríos (según calendario de inspección), queda limitado a los colores oficiales del establecimiento en este caso **color gris**. Además, no se deberán usar durante los buenos días, actos oficiales, ni durante el transcurso de las clases.

Artículo 21: Por entenderse que el pantalón no es parte del uniforme en las damas, durante el tiempo de invierno según calendario de inspección, se autorizará usar pantalón a las estudiantes con problemas de salud y casos especiales, siempre y cuando cumplan con las exigencias del establecimiento que solicita que sea un pantalón gris de corte recto. En el caso de no cumplir con la normativa se procederá a aplicar el artículo 18 letra C.

Artículo 22: Durante las actividades de práctica de los estudiantes del área técnica, será obligatorio el uso de la indumentaria adecuada según especialidad:

a. **Agrícola:** overol azul de tela bordado con su nombre en el costado superior, gorro legionario verde institucional, botas de agua negra o zapatos de seguridad según laboratorio de práctica (café o negro).

b. **Alimentos:** cotona blanca bordada con su nombre en el costado superior, botas blancas de agua, gorro institucional con cofia y jeans azules.

c. **Mecánica,** overol negro de tela bordado con su nombre en el costado superior, zapatos de seguridad (café o negro), guantes de seguridad y antiparras.

Artículo 23: Para los estudiantes desde 7° básico a 4° medio será obligatorio el uso de la tenida deportiva y exclusiva para la clase de educación física y/o talleres deportivos (buzo verde institucional, polera gris con cuello polo y zapatillas), por lo tanto el estudiante deberá presentarse al establecimiento con su uniforme oficial, cambiar a buzo de educación física en el horario asignado, luego asearse y posteriormente cambiarse a uniforme escolar antes de entrar a la siguiente clase.

Artículo 24: En el caso de los estudiantes de Pre-básica, 1° y 2° básico, su uniforme será: buzo deportivo y casaca de acuerdo a los colores y diseños oficiales del establecimiento.

B.2. En cuanto a la asistencia e inasistencia de actividades académicas de los estudiantes:

Artículo 25: Es deber de todo estudiante asistir regularmente a todas las actividades académicas en las que se haya comprometido, como así también de las actividades extraescolares y todo acto oficial que el establecimiento determine su participación. La no asistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular ante inspección de nivel, en caso contrario el inspector encargado citará al apoderado del estudiante para que realice la justificación pertinente.

Artículo 26: Toda inasistencia a clases debe ser justificada sólo por el apoderado titular mediante los conductos regulares que el establecimiento establece:

a) Por un día de inasistencia el estudiante deberá asistir obligatoriamente a justificar con inspector de nivel vía agenda escolar (AE) con el escrito correspondiente, en caso contrario el inspector a cargo citará al apoderado del estudiante para la justificación, además de la firma de los compromisos pertinentes por no realizar protocolo básico de justificación, dejando evidencia en el libro de clases o libro de actas de inspección. Además se deja constancia que la repetición de esta acción será considerada una transgresión al proyecto educativo, por

lo cual se aplicará la medida pedagógica correspondiente para el estudiante y su apoderado según gradualidad de falta.

b) Por dos días o más de inasistencia se realizará la justificación personal por parte del apoderado en inspectoría central, salvo que el estudiante hubiese estado con reposo por prescripción médica, en este caso se justificará mediante la AE, más certificado médico que acredite el estado de salud del estudiante, en inspectoría de nivel, en caso contrario el inspector a cargo citará al apoderado del estudiante para la justificación, además de la firma de los compromisos pertinentes por no realizar protocolo básico de justificación, dejando evidencia en el libro de clases o libro de actas de inspectoría. Además se deja constancia que la repetición de esta acción será considerada una transgresión al proyecto educativo, por lo cual se aplicará la medida pedagógica correspondiente para el estudiante y su apoderado según gradualidad de falta.

c) Toda inasistencia a la jornada de la tarde debe ser justificada por el apoderado titular personalmente sin excepción en inspectoría central, en caso contrario el inspector a cargo citará al apoderado del estudiante para la justificación, además de la firma de los compromisos de asistencia y justificación, dejando evidencia en el libro de clases o libro de actas de inspectoría. En el caso que la situación se vuelva repetir se citará nuevamente al apoderado y estudiante para firmar medida pedagógica de amonestación, si aun así, esta situación persiste se citará nuevamente al apoderado y estudiante para firmar medida pedagógica de condicionalidad para ambos, si a pesar de todo continua presentándose dicho actuar, el establecimiento se reservara el derecho de solicitar cambio de apoderado por otro integrante de la familia que posea una mayor adherencia al Proyecto Educativo Pastoral del Establecimiento. Además se deja constancia que la repetición de esta acción será considerada una transgresión al proyecto educativo, por lo cual se aplicará la medida pedagógica correspondiente para el estudiante y su apoderado según gradualidad de falta.

d) Los estudiantes deberán justificar al día siguiente de su inasistencia en el primer recreo en inspectoría de nivel, en el caso de los estudiantes que falten por la mañana deberán presentarse en inspectoría de nivel antes de ingresar a clases con los documentos que acrediten su ausencia, en caso contrario el inspector a cargo citará al apoderado del estudiante para la justificación, además de la firma de los compromisos pertinentes por no realizar protocolo básico de justificación, dejando evidencia en el libro de clases o libro de actas de inspectoría. Además se deja constancia que la repetición de esta acción será considerada una transgresión al proyecto educativo, por lo cual se aplicará la medida pedagógica correspondiente para el estudiante y su apoderado según gradualidad de falta.

Artículo 27:

a) Por disposición del MINEDUC, para aprobar el año escolar todo estudiante debe asistir durante el año lectivo el 85% como mínimo (para esto se considera todos los días de clase durante el año).

b) De no cumplir con esta exigencia mínima, el apoderado en conjunto con el profesor jefe, enviarán una solicitud escrita a rectoría, donde explicará las razones por las cuales no alcanzó el porcentaje mínimo de asistencia a clases y deberá ser acompañada con la documentación que respalde su solicitud (certificados médicos y otros), además de un informe breve emitido desde inspectoría en cuanto a inasistencias y justificaciones.

Artículo 28: Si por razones justificadas (enfermedad u otras causas imprevistas) el estudiante no puede asistir a alguna obligación escolar prefijada (trabajos, pruebas, disertaciones, interrogaciones), el apoderado deberá enviar justificativo escrito y presentarlo junto al certificado médico dentro de 48 horas en inspectoría de nivel, quien comunicará a la Unidad Técnica Pedagógica para la aplicación del reglamento de evaluación.

Artículo 29: Si estando el estudiante en el establecimiento presenta signo de algún tipo de enfermedad, u otras causas imprevistas, que le impidan asistir a clases normalmente, se procederá a llamar al apoderado titular quien deberá retirarlo del establecimiento siguiendo el protocolo "Registro de salida del estudiante", sólo en caso de que su apoderado titular no

pueda realizar esta gestión y con la autorización de éste, podrá ser retirado por un adulto responsable que designe el titular.

B.2. En cuanto a la puntualidad y atrasos a clases

Artículo 30: Todo ingreso a clases fuera de tiempo debe estar autorizado por inspectoría de nivel y será registrado en la A.E., además, si lo amerita, será apuntado como falta de responsabilidad en su hoja de vida. En caso de los estudiantes que llegan atrasados a clases 45 minutos después del inicio de la jornada escolar, deben llegar con su apoderado y justificar atraso en inspectoría central, en caso contrario, se citará al apoderado inmediatamente al día siguiente ante inspectoría de nivel, dejando evidencia en el libro de clases, considerándose esta acción como Falta Grave.

Artículo 31: Los estudiantes deben llegar con la debida anticipación al establecimiento a cumplir con sus obligaciones y actividades académicas programadas por él.

Artículo 32: En caso de atraso en la hora de ingreso a clases, los estudiantes entregan su agenda escolar (AE) al inspector de turno.

- a) Luego del tercer atraso el estudiante y el apoderado serán citados por inspector encargado a firmar medida pedagógica de compromiso de puntualidad.
- b) Al quinto atraso el estudiante y el apoderado serán citados por inspector encargado a firmar medida pedagógica de amonestación.
- c) Al séptimo atraso, apoderado y estudiante serán citados por inspector encargado a firmar medida pedagógica de condicionalidad por atrasos reiterados, debiendo ser éste el compromiso final de cambio de conducta.
- d) Si a pesar de todo, la situación persiste el establecimiento se reservará el derecho de solicitar cambio de apoderado por otro integrante de la familia que posea una mayor adherencia al Proyecto Educativo Pastoral del Establecimiento. Además se acordarán los trabajos pedagógicos correspondientes para los días viernes en horario posterior a la jornada escolar del estudiante, según cantidad de atrasos registrados.

B.3 Con respecto al comportamiento e interacción diaria

B.3.1. Comportamiento

Artículo 33: Como es tradición en todo Colegio Salesiano, al inicio de cada jornada diaria, los estudiantes recibirán por parte de sus educadores un mensaje de “buenos días”, según su nivel escolar. Para esto los cursos se forman en el lugar ya asignado y donde cada estudiante escuchará con **atención y respeto** el mensaje y las informaciones pertinentes. Cabe mencionar que el “buenos días” es una instancia reflexiva en donde los estudiantes deben demostrar respeto, de no ser así, el estudiante y apoderado serán citados a inspectoría de nivel para firmar compromiso de superación personal.

Artículo 34: Todo estudiante tiene el deber de respetar las normas del presente manual, como así también entregar el mayor respeto al personal docente, directivo, asistente de la educación, etc. Estar siempre atento a las correcciones que éstos le puedan hacer que irán enriqueciendo la formación integral que el establecimiento anhela para cada uno.

Artículo 35: Los estudiantes deben comportarse correctamente y dignamente en todo momento y lugar, con o sin su uniforme, demostrando siempre coherencia con los valores salesianos que va internalizando durante su proceso educativo y pastoral.

Artículo 36: Durante los recreos los estudiantes tendrán que salir de sus salas de clases, como así también de los pasillos aledaños del segundo y tercer piso de manera obligatoria, para dirigirse a los lugares destinados a recreación y esparcimiento. En el caso que los estudiantes se encuentren en estos lugares no habilitados para la recreación y esparcimiento, es deber del inspector encargado en primera instancia realizar un compromiso verbal con el o los estudiantes para que dicha situación no vuelva a

presentarse, en caso de repetirse esta acción el inspector citará al apoderado para firmar los compromisos pertinentes.

Artículo 37: Las riñas tanto en la vía pública como en el interior del establecimiento, **están absolutamente prohibidas y deben siempre ser evitadas**, incluso como mero espectador u observador. Este tipo de acciones son contradictorias al Proyecto Educativo Pastoral del establecimiento, por lo cual se califica como una Falta de tipo Muy Grave, realizándose de inmediato, una vez obtenida la información, el protocolo frente a estos casos, según inspectoría de nivel.

Artículo 38: Las agresiones físicas y todo tipo de discriminación, burla y falta de respeto a la dignidad de las personas, independientemente de su edad, condición social, raza, sexo, nacionalidad y/o religión están prohibidas dentro y fuera del establecimiento, calificándose este tipo de acciones como Faltas Muy Graves, pudiendo poner en riesgo su renovación del contrato de matrícula.

B.3.2. Con respecto a las anotaciones negativas:

Artículo 39: En el caso del estudiante que registre anotaciones negativas por faltas de interacción o incumplimiento de normativas básicas de convivencia, el establecimiento señala lo siguiente:

a. Si el estudiante presenta 3 anotaciones negativas por incumplimiento de normas básicas de interacción, será citado junto a su apoderado por el profesor jefe, para firmar compromiso de "cambio de conducta" y superación personal.

b. Con 5 anotaciones negativas por incumplimiento de normas básicas de interacción, el apoderado y estudiante serán citados por el inspector de nivel para firmar medida pedagógica de amonestación y a su vez tomar acuerdos para el crecimiento personal.

c. Con 7 anotaciones negativas, el apoderado y estudiante serán citados por inspector encargado para firmar medida pedagógica de condicionalidad y derivación al área de apoyo del establecimiento. Además se acordarán los trabajos pedagógicos correspondientes para los días viernes en horario posterior a la jornada escolar del estudiante, según cantidad de anotaciones registradas, y si corresponde se acordará la pertinente suspensión pedagógica. Se deja constancia de manera explícita que aquel o aquellos estudiantes que NO cumplan con los trabajos pedagógicos asignados serán citados por inspectoría a firmar medida pedagógica de condicionalidad extrema, pudiendo no ser renovado su contrato de matrícula por incumplimiento al manual de convivencia escolar. Además los trabajos pedagógicos pendientes serán sumatorios y se deberán cumplir a cabalidad, de lo contrario el establecimiento se reservara el derecho de solicitar cambio de apoderado por otro integrante de la familia que posea una mayor adherencia al Proyecto Educativo Pastoral del Establecimiento.

d. Todo estudiante que se le aplique medida pedagógica de condicionalidad junto con la derivación al área de apoyo y persista con anotaciones negativas, será citado nuevamente con su apoderado por inspector de nivel para firmar gradualidad de falta de condicionalidad extrema, pudiendo poner en riesgo su renovación del contrato de matrícula, además de seguir sumando trabajos pedagógicos en horario posterior a la jornada escolar del estudiante los días viernes al finalizar la semana lectiva.

e. Aun así, si el estudiante no demuestra cambios significativos, sin responder a los compromisos adquiridos y continúa registrando anotaciones negativas, el inspector general le citará junto a su apoderado nuevamente para aplicar otras medidas pedagógicas de acuerdo a la gradualidad de falta según Manual de convivencia escolar.

Artículo 40: El estudiante Salesiano tiene como deber, participar y colaborar activamente en el desarrollo de la clase en forma responsable, coherente y no entorpecer el trabajo del profesor.

Artículo 41: La responsabilidad es clave en todo proceso educativo y es a la vez un hábito que le servirá para toda la vida, por lo tanto es deber de cada estudiante portar a diario su

A.E., sus materiales de estudio, tareas, trabajos y todo tipo de enseres que se requieren en el aula, para no entorpecer su proceso formativo educativo y el de los demás.

B.4. Deberes generales de los estudiantes:

Artículo 42: El estudiante de Salesianos de Linares se esforzará diariamente por alcanzar al menos un promedio igual o superior a 5,5.

Artículo 43: El estudiante deberá esforzarse siempre por cumplir con sus obligaciones y compromisos académicos.

Artículo 44: Todo estudiante debe cuidar y hacerse responsable de sus pertenencias, ya que el establecimiento no se hace responsable por extravío o pérdidas.

Artículo 45: Cada estudiante y/o curso se harán responsables del mobiliario y recursos que se le asigne, por lo tanto, cualquier deterioro en este deberá ser reparado o recuperado en su totalidad.

Artículo 46: Todo estudiante debe informar de inmediato a su profesor a cargo y/o al inspector de nivel en caso de encontrarse con problemas de salud. El inspector que corresponda derivará al estudiante a primeros auxilios, donde se aplicará el protocolo correspondiente.

Artículo 47: Todo estudiante que por diferentes circunstancias debe retirarse antes del término de la jornada escolar, debe cumplir en primera instancia con el protocolo de salida en conjunto con su apoderado titular y/o suplente, luego entregar el pase de salida extraordinaria al profesor de asignatura, quien registrará la salida en el libro de clase.

Artículo 48: Será deber de todo estudiante no permanecer en la sala de clases o pasillos durante los recreos o similares, dando lugar al tiempo de esparcimiento y recreación, el no cumplimiento de esta normativa básica será considerada una falta de interacción por lo que el inspector encargado deberá realizar el protocolo pertinente frente a estos casos según manual de convivencia escolar.

Artículo 49: Es deber de todo estudiante promover los valores Salesianos usando o no su uniforme escolar, estando dentro o fuera del establecimiento, por lo cual en caso que el establecimiento reciba información que un estudiante salesiano actuó de manera inadecuada faltando al proyecto educativo pastoral, éste quedará sujeto al manual de convivencia escolar y sus normas.

Artículo 50: Mantener en todo lugar y momento un lenguaje y actitud respetuosa acorde con un estudiante en formación.

Artículo 51: Los estudiantes deberán ser leales, respetuosos, honestos y obedientes ante toda la comunidad educativa pastoral salesiana: sacerdotes, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, apoderados y estudiantes.

Artículo 52: Es deber de todo estudiante salesiano, respetar, promover y comprometerse a cumplir el presente Manual de convivencia escolar, en todas sus normas y medidas pedagógicas.

Artículo 53: Los estudiantes deberán respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver situaciones problemáticas, el cual se compone y distribuye de la siguiente manera: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector de nivel, Orientador, Psicólogo, Jefe de U.T.P., Inspector General o Encargado de Convivencia, Rectoría, Dirección y Consejo Escolar del establecimiento; el cual es un organismo válido en la mediación de conflictos.

C. No está permitido para los estudiantes salesianos:

Artículo 54: No está permitido durante las clases, el uso de material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como: reproductores de música, juegos

electrónicos, celulares, computadores, notebook, Tablet, iPad, etc. De ser así, los objetos serán retenidos por el profesor a cargo del curso y/o inspector encargado, dejando constancia por escrito de ello en el libro de clases, por lo cual dichos objetos podrán ser retirados **sólo por el apoderado titular** del estudiante **exclusivamente los días lunes de cada semana en horario 17:00 a 17:30 horas**, en la inspectoría respectiva o en su defecto con el profesor que retuvo el artículo, el día y hora que tiene de atención de apoderados, firmando un compromiso académico de superación personal. Además en el caso de los estudiantes que se nieguen hacer entrega de estos artículos, será responsabilidad del inspector encargado, éste llamará de manera inmediata al apoderado titular del estudiante para que asista a entrevista con inspectoría y firme la medida pedagógica correspondiente a una falta de tipo muy grave.

Artículo 55: Los estudiantes deben tener un especial cuidado por su integridad física y también por toda la comunidad escolar, por lo que respetarán las normas de seguridad de cualquier espacio de trabajo o recreación, participando disciplinadamente en los operativos de seguridad escolar y simulacros de emergencia. Además, por norma de buena convivencia se deja de manifiesto que el uso de baños y patios queda limitado y restringido de acuerdo a cada ciclo educacional y género (Pre-básica, Primer ciclo, Segundo ciclo, Enseñanza media), no obstante el no cumplimiento de esta norma dará lugar al llamado de atención verbal y de repetirse la situación se procederá a realizar la citación pertinente al estudiante y apoderado para la firma de los compromisos de superación personal según presente manual de convivencia escolar.

Artículo 56: Todos los integrantes de esta comunidad educativa velarán porque se le dé un buen uso a los recursos que el establecimiento dispone para el trabajo académico diario (aulas, laboratorios técnicos, mobiliario, dependencias como baños y otros, recursos audiovisuales, materiales deportivos, lugares de esparcimiento, entre otros), en caso contrario será responsabilidad de la persona encargada asumir la responsabilidad de recuperación del deterioro, en el caso de los estudiantes será deber de cada profesor jefe y su apoderado asumir la reparación o recuperación de lo deteriorado, por lo que por medio de inspectoría y su encargado realizarán un compromiso de reparación con fecha límite acordada por todas las partes.

Artículo 57: No está permitido el ingreso libre de estudiantes conduciendo vehículos motorizados, al interior del establecimiento, por lo cual para poder ingresar se deberá respetar el protocolo de ingreso realizado por el área técnica y de ambiente. En el caso de los estudiantes que se trasladen al establecimiento conduciendo vehículos motorizados, será exclusivamente responsabilidad de su apoderado, por lo cual de ser detectado un estudiante, el inspector encargado citará al apoderado titular del estudiante para que tome conocimiento de esta acción y asuma la responsabilidad que esto compete; también por otra parte, el establecimiento se reservará el derecho de efectuar la denuncia correspondiente al organismo judicial que corresponda, por entenderse que en el establecimiento en sus diferentes horarios transitan muchos niños(as), estudiantes, apoderados y funcionarios que podrían sufrir algún accidente por estudiantes que no cumplan con los requerimientos legales de la ley de tránsito.

Artículo 58: Cualquier manifestación efusiva de pololeo o cariño (besarse, acariciarse, sentarse en la falda de su compañero, etc.) está prohibida, por entenderse que este es un lugar de estudio y no un lugar de coloquio amoroso, por tanto los estudiantes deben mostrar una actitud ejemplar frente a sus compañeros menores, en el caso de no cumplir con este artículo la inspectoría según nivel procederá de la siguiente forma:

- a. Por primera vez los estudiantes serán entrevistados y alertados por el profesor o inspector de nivel, realizando un compromiso por escrito.
- b. Por segunda vez, estudiantes y apoderados serán citados por inspector de nivel a firmar compromiso de cambio de conducta.

c. Por tercera vez estudiantes y apoderados serán citados por inspector de nivel a firmar medida pedagógica de amonestación escrita.

d. Por cuarta vez, estudiantes y apoderados serán citados por inspector encargado a firmar medida pedagógica de condicionalidad y trabajos comunitarios para los días viernes después de su horario escolar, además de la derivación al área de apoyo para recibir el apoyo profesional por parte del orientador y el equipo psicosocial.

e. Aun así, si la situación persiste se sumarán trabajos comunitarios los días viernes para los estudiantes y en el caso de los apoderados, el establecimiento se reservará el derecho de solicitar un cambio de apoderado por un integrante de la familia que colabore con la formación del estudiante y se adhiera al proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 59: El establecimiento no se responsabiliza por pérdida o daños de objetos de valor tales como: joyas, juegos electrónicos, notebook, tablet, celulares, ipad, dinero, equipos musicales portátiles u otros, ya que es responsabilidad del apoderado y quienes los porten. A sí mismo, las bicicletas deberán quedar diariamente con candado en los bicicleteros, quedando estrictamente prohibido encadenar en otro lugar y menos dejarle sin candado, de no ser así, inspectoría guardará la bicicleta y sólo se entregará al apoderado al final de la jornada dejando la evidencia en el libro de novedades. En el caso que esta situación se repita se citará al apoderado nuevamente para firmar los compromisos pertinentes en libro de clases.

Artículo 60: Queda estrictamente prohibido para los estudiantes portar celular durante el desarrollo de la clase y menos en una evaluación. El estudiante deberá apagarlo y dejarlo en la caja destinada para los teléfonos hasta el término de la clase, quedando el uso del celular limitado al período de recreos y tiempo libre, siendo responsabilidad de quien lo porta y su apoderado.

Artículo 61: En ningún caso se podrá cargar baterías de celulares u otros aparatos en las redes eléctricas del colegio, de lo contrario se retirarán y se aplicará el artículo 54.

Artículo 62: Todo estudiante que se retire de la clase, práctica, y/o del establecimiento sin la autorización pertinente antes del término de la jornada, se considerará una falta de interacción de tipo muy grave, por lo cual el apoderado y estudiante serán citados inmediatamente a la jornada siguiente por inspector encargado para firmar medida pedagógica de Condicionalidad. En el caso de repetir esta acción se aplicará medida pedagógica de gradualidad de falta pudiendo significar, si la situación es reiterada, la no renovación de Contrato de Matrícula.

Artículo 63: Apropiarse de dinero o especies ajenas y/o causar grave daño a las personas o bienes. En tal caso, además de las medidas pedagógicas como falta de interacción de tipo muy grave, el establecimiento se reserva el derecho de efectuar la denuncia pertinente a los organismos judiciales que corresponda. Por la gravedad de la falta, se podría aplicar la Cancelación inmediata del Contrato de Matrícula, previa consulta al consejo directivo del establecimiento.

Artículo 64: No está permitido el porte y distribución de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos al interior del establecimiento o fuera de él, con o sin uniforme escolar, ya que esta acción es considerada como una falta muy grave al proyecto educativo del establecimiento y a los valores salesianos que pretende formar el colegio en sus estudiantes, por lo cual se podría la medida pedagógica de Cancelación inmediata del Contrato de Matrícula, previa consulta al consejo directivo del establecimiento.

Artículo 65: Se prohíbe el porte, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicotrópicas (drogas) por el grave daño que causa a la persona y en especial a los jóvenes. En este caso, el establecimiento está obligado a efectuar la denuncia a los organismos judiciales que corresponda. Además de acuerdo al presente manual de convivencia este tipo de acciones contrarias a nuestro proyecto educativo son calificadas como faltas de interacción de tipo muy grave, por lo cual se aplicará la medida pedagógica de Cancelación inmediata del Contrato de Matrícula, previa consulta al consejo directivo del establecimiento.

Artículo 66: Se prohíbe la producción, tenencia, exhibición o distribución de material pornográfico o material obsceno que denigre y atente contra la dignidad de la persona o cualquier integrante de la comunidad educativa. Situación que de acuerdo al presente manual es considerada una falta de interacción de tipo muy grave, aplicándose la medida pedagógica de extrema condicionalidad, derivación al área de apoyo para acompañamiento profesional, y si la situación lo amerita la cancelación inmediata del Contrato de Matrícula.

Artículo 67: Se prohíbe el uso de medios masivos de comunicación: MSN, Facebook, Twitter, Whatsapp, etc. para atacar, denigrar o causar daño moral o psicológico a las personas, que atente contra la dignidad de la persona o cualquier integrante de la comunidad educativa. Situación que de acuerdo al presente manual es considerada una falta de interacción de tipo muy grave, aplicándose la medida pedagógica de extrema condicionalidad, derivación al área de apoyo para acompañamiento profesional, y si la situación lo amerita la cancelación inmediata del contrato de matrícula.

Artículo 68: En el caso de los estudiantes de cuarto medio, será un deber mostrar una adhesión especial a la línea educativa y al Proyecto Educativo Pastoral de Salesianos Linares, ya que son el fruto de un proyecto educativo pastoral de años, por lo cual el establecimiento solicita a los apoderados de los estudiantes, apoyar en esta formación que es responsabilidad en primera instancia de la familia y luego del establecimiento. En el caso de los estudiantes que no cumplan con las normativas del presente manual el establecimiento procederá de la siguiente forma:

- a. Por primera vez que el estudiante no cumpla una norma de interacción será entrevistado y alertado por el profesor jefe o inspector de nivel, realizando un compromiso por escrito o verbal.
- b. Por segunda vez, estudiante y apoderado serán citados por inspector de nivel a firmar carta de compromiso de cambio de conducta y superación personal.
- c. Por tercera vez el estudiante y su apoderado serán citados por Inspector General para firmar medida pedagógica de Amonestación y trabajo comunitario para los días viernes después de horario escolar.
- d. Por cuarta vez, estudiante y apoderado serán citados por Inspector General para firmar medida pedagógica de condicionalidad y trabajos comunitarios para los días viernes después de su horario escolar, además de la derivación al área de apoyo para recibir el apoyo profesional por parte del orientador y el equipo psicosocial.
- e. Aun así, si la situación persiste se sumarán trabajos comunitarios los días viernes para los estudiantes y en el caso de los apoderados, el establecimiento se reservará el derecho de solicitar un cambio de apoderado por un integrante de la familia que colabore con la formación del estudiante y el proyecto educativo del establecimiento, además por otra parte al haberle entregado todas las herramientas para un cambio en las interacciones del estudiante, el establecimiento se reservará el derecho de eximir al estudiante del acto de licenciatura de fin de año.

TITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Artículo 69: Por entenderse que los apoderados de los estudiantes son los primeros y principales formadores, se les deberá observar un trato respetuoso y deferente con todos los integrantes de la comunidad escolar, llámese comunidad religiosa, estudiantes, profesores/as, directivos/as, personal administrativo, asistentes de la educación y otros/as miembros de la Comunidad Educativa. Por tanto, los padres y/o apoderados deberán respetar la idoneidad de éstos, así como las normas del Manual de Convivencia Escolar. En caso que a los padres y apoderados que se les observe acciones contrarias a la línea educativa y al proyecto educativo, el establecimiento se reservará el derecho de solicitar un cambio de apoderado por un integrante de la familia más acorde a la formación del estudiante y línea educativa del establecimiento.

Artículo 70: Cada estudiante tendrá como apoderados normalmente a sus padres, apoderado titular y apoderado subrogante, en caso contrario un integrante de su familia que colabore con la formación del estudiante y la línea educativa del establecimiento.

Artículo 71: Al matricular a su hijo en el establecimiento, los padres y apoderados se vinculan a la Familia Salesiana, comprometiéndose, con su línea educativa humanista cristiana y en la formación integral de sus educandos. Por tanto, la acción educativa será más eficaz en la medida que los padres y apoderados asuman el real compromiso con la educación de su hijo, al ser éstos los primeros educadores, por ende deberán motivar en sus hijos el proyecto educativo pastoral del establecimiento.

Artículo 72: Los padres y apoderados se comprometerán a desarrollar e inculcar en sus hijos los hábitos y/o interés por su formación académica y personal, supervisando de manera constante el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Artículo 73: Es deber de los padres y apoderados, enviar a su pupilo clases con el uniforme institucional completo y correctamente empleado, con los materiales y útiles escolares correspondientes y debidamente marcados con su nombre.

Artículo 74: El apoderado deberá supervisar constantemente la presentación personal de su pupilo de acuerdo a las normativas establecidas por el **apartado B.1. (Deberes del estudiante salesiano)**.

Artículo 75: Es deber de los padres y apoderados enseñar, inculcar y exigir la puntualidad, la asistencia y la permanencia en clases de su pupilo, ya que es una de las herramientas que servirán al estudiante en su vida profesional.

Artículo 76: Es deber de los padres y apoderados, justificar toda inasistencia a clases de su pupilo según dicta el artículo 26 del presente manual ante inspección según corresponda, y en los horarios establecidos, adjuntando si lo amerita los justificativos médicos correspondientes.

Artículo 77: Es obligación de los padres y apoderados justificar personalmente ante inspección central, la inasistencia a la jornada de la tarde y/o a actividades oficiales del establecimiento (desfile u otros).

Artículo 78: Es obligación de cada apoderado informar a la secretaria general y al profesor jefe de su cambio de domicilio, cambio de número telefónico y en los casos extremos el cambio de apoderado.

Artículo 79: Cada vez que el apoderado sea llamado al establecimiento para entrevista, deberá presentarse el día y hora señalada en la citación. De no poder asistir, el apoderado deberá buscar el canal de comunicación pertinente para justificar su inasistencia y programar una nueva entrevista. En caso contrario, se hará registro en la hoja de vida de su pupilo y se procederá a realizar un llamado telefónico, con el fin de realizar una nueva e impostergable citación. Si aun así, no se concretara la entrevista se derivará el caso al área de apoyo para asistir al domicilio del estudiante, además en este particular caso el establecimiento se reservará el derecho de realizar un cambio de apoderado por un integrante de la familia más presente en la formación del estudiante.

Artículo 80: Fortalecer y estimular en el estudiante, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por su entorno y su familia. Además de valores como honestidad, solidaridad, justicia y lealtad.

Artículo 81: Respetar las directrices del establecimiento señaladas en su Proyecto Educativo en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación, así como las normativas de carácter administrativo.

Artículo 82: Respetar a todas las personas que forman parte de la comunidad escolar. No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a los profesores, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en forma verbal o escrita, por algún medio de comunicación o redes

sociales. De no ser así, el establecimiento se reserva el derecho de exigir el cambio de apoderado o dependiendo de la gravedad del hecho o la no renovación del Contrato de Matrícula. Por lo tanto, el apoderado deberá seguir los conductos regulares para la resolución de algún conflicto, es decir, profesor jefe, inspector de nivel, inspector general o encargado de convivencia, rectoría y dirección.

Artículo 83: Participar activamente en el quehacer educativo de su pupilo.

Artículo 84: Respetar el horario de entrevistas de los profesores e inspectores, para así no interrumpir el normal desarrollo de la actividad académica. No se permitirá el ingreso al establecimiento en horarios no establecidos, como por ejemplo durante los buenos días, recreos y horarios de colación. En actos oficiales el apoderado deberá presentar una actitud ejemplar que permita la buena realización y/o desarrollo del evento.

Artículo 85: Matricular personalmente a su hijo antes del término del año escolar, en las fechas estipuladas para ello. El no hacerlo faculta al establecimiento para disponer del cupo y entregarlo a otro estudiante.

Artículo 86: No fumar dentro del establecimiento, ni en ninguna actividad escolar de acuerdo a lo estipulado en la ley nº 25.357.

Artículo 87: Responder por los bienes del establecimiento o de terceras personas, dañados por su hijo, en el plazo que se establezca, según el caso.

Artículo 88: No permitir que su hijo traiga objetos de valor al establecimiento, tales como: radios, CD, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos o sumas importantes de dineros, y otros, ya que el establecimiento no se responsabiliza por daño, pérdida o extravío de éstos.

Artículo 89: En el caso de que su pupilo se encuentre enfermo o con licencia médica, no debe ser enviado a clases o a rendir pruebas. Es necesario informar de esta situación a la inspectoría de nivel en forma oportuna.

Artículo 90: Asistir obligatoriamente a las asambleas, escuelas para padres, reuniones de apoderados y demás citaciones que efectúe el establecimiento. En cuanto a las inasistencias a reuniones de apoderados, éste deberá presentarse a la semana siguiente, a justificar con el profesor jefe, en el día y hora de atención según corresponda, al no hacerlo el profesor jefe deberá entregar nombre del o los apoderados y se les citará a entrevista por parte de la inspectoría de nivel. De no cumplir con esta responsabilidad, a la segunda falta el apoderado será citado por profesor Jefe e inspectoría de nivel, a firmar amonestación (Dejando de manifiesto que por las faltas antes mencionadas, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado)

Artículo 91: Es deber de los padres y apoderados participar y colaborar en todas las actividades de los Sub-centros y de la Directiva General de Padres y Apoderados.

Artículo 92: Es responsabilidad de los padres y apoderados el resolver las problemáticas de su hijo, respetando el conducto regular: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector de nivel, Orientador , coordinador académico, Encargado de Convivencia o Inspector General, Rectoría y considerar al Consejo Escolar como un organismo válido en la mediación de conflictos.

TITULO VII

AGENDA ESCOLAR (AE)

Artículo 93: La Agenda Escolar (AE) es un elemento indispensable, porque atestigua la calidad del estudiante de Salesianos Linares y sirve de nexo permanente entre el establecimiento y el hogar. Por lo tanto, **ES OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE MANTENERLA Y PORTARLA DIARIAMENTE EN BUENAS CONDICIONES**, además la AE debe ser visada por el profesor jefe e inspectoría de nivel la primera semana de clases. En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos básicos exigidos, serán citados sus apoderados para regularizar situación, ya que la AE no tendrá validez y no podrá ser visada. Por otra parte la AE es obligatoria por lo cual debe portarse en todo momento, porque es de requerimiento diario en el quehacer del estudiante, por lo cual el no portarla se considerará una falta, lo que al repetirse podrá ser calificado como una falta de interacción por lo cual se firmará la medida pedagógica según tipificación en manual de convivencia escolar.

Artículo 94: La AE deberá mantenerse siempre en un estado óptimo de presentación, de lo contrario se exigirá la compra de una nueva AE, dejando constancia de la acción en inspectoría de nivel. En la AE deben constar los datos personales, foto del estudiante, nombre apoderado titular y suplente y datos profesor jefe; debidamente firmada y timbrada por inspectoría de nivel.

Artículo 95: Toda comunicación entre el establecimiento y el hogar, y viceversa debe hacerse a través de la AE. Será, por lo tanto, obligación del estudiante tenerla a disposición siempre que sea requerida en horario de actividades escolares y extraescolares. Quien no la tenga al serle requerida recibirá una observación escrita por irresponsabilidad.

Artículo 96: Cualquier uso indebido de la AE es considerada una falta de tipo muy grave, por lo cual se accederá a firmar la medida pedagógica según tipificación en manual de convivencia escolar.

TÍTULO VIII

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Artículo 97: El establecimiento asume el principio de presunción de inocencia de sus estudiantes frente a cualquier situación irregular derivada de la convivencia de las normas de funcionamiento y/o de interacción ya declaradas.

Artículo 98: El establecimiento define falta como: “una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar salesiana en este Manual de Convivencia Escolar”. En este sentido, asumirá el análisis e interpretación de una falta desde el modo de proceder Salesiano.

Artículo 99: El establecimiento garantizará que en el análisis e interpretación de una falta se consideren oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles, (atenuantes y agravantes) para la mejor comprensión de la conducta transgresora de las normas de funcionamiento o de las normas de interacción declaradas en este Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 100: El procedimiento para evaluar la gravedad de la falta y aplicar los criterios pedagógicos de gradualidad, son los siguientes:

1. Verificar la falta, verificar con los afectados la veracidad de los hechos que se asumen como faltas a las normas de funcionamiento o a las normas de interacción (saber qué pasó)
2. Comprender la falta. Escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones que originaron la falta.
3. Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada, teniendo consideración de las circunstancias, personas, tiempos y lugares involucrados.
4. Determinar la gravedad de la falta.

5. Establecer las medidas pedagógicas aplicables.
6. La medida pedagógica será aplicada bajo el conocimiento de la rectoría del colegio. Este procedimiento podrá ser activado por solicitud de:
 - a. Profesor de Asignatura b. Profesor Jefe
 - c. Inspector del nivel
 - d. Encargado de Convivencia e. Coordinador de Apoyo
 - f. Consejo de Profesores
 - g. Consejo de Coordinación
 - h. Rectoría o Dirección del Colegio
 - i. Consejo Escolar

Artículo 101: El involucrado en una falta muy grave o gravísima, será citado por inspector general, profesor jefe e inspector encargado, para que pueda hacer los descargos concernientes al caso. En este acto el estudiante deberá ser acompañado por su apoderado.

Artículo 102: El establecimiento contemplará el uso de diversas técnicas para resolver positivamente los conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. Tales como:

1. Entrevista.
2. Confrontación fraterna.
3. Negociación de acuerdos y compromisos de superación personal si correspondiera.
4. Intervención de un tercero
5. La reparación en sus diferentes niveles.

TITULO IX

DESCRIPCION DE LAS FALTAS Y SUS MEDIDAS PEDAGOGICAS

Las faltas y medidas pedagógicas serán analizadas desde una perspectiva formativa y acorde a la etapa etaria del estudiante comprometida en la misma. Según esto se pueden establecer:

Artículo 103: Faltas leves a las normas de funcionamiento o interacción: Estas faltas tendrán como medida pedagógica principal, la citación del apoderado para que en conjunto con inspectoría de nivel se establezcan los compromisos correspondientes a fin de no reincidir en la falta. Su medida pedagógica consistirá en compromiso de superación personal, amonestación, constancia en la hoja de vida y registro de inspectoría del nivel. Son faltas leves:

Faltas Leves:

- a) Inadecuada presentación personal.
- b) Incumplimiento de los deberes escolares.
- c) No portar la agenda escolar.
- d) No colaborar con la disciplina de las actividades escolares que exijan concentración y silencio (conversar, pararse sin autorización, etc.)
- e) Permanecer en lugares no autorizados durante el recreo, ejemplo; sala de clases
- f) No presentar comunicación y/o documento firmado si el establecimiento así lo requiere.
- g) No devolver los libros de la Biblioteca en el plazo establecido.
- h) La impuntualidad reiterada, considerada a partir de la acumulación de atrasos
- i) Usar elementos electrónicos como distractor para el ambiente de trabajo, en caso contrario el estudiante y el apoderado deberán asumir que estos serán retenidos.
- j) No presentar justificativo firmado por inspectoría al momento de faltar a una evaluación.

La reincidencia de las Faltas Leves, sean de funcionamiento o de interacción, será considerada una agravante, por lo que podrán ser eventualmente consideradas como faltas graves, en tal caso, su medida pedagógica se ajustará al procedimiento fijado para estos casos.

Artículo 104: Faltas Graves a las normas de funcionamiento o interacción: Estas faltas tendrán como medidas principales la firma de medidas pedagógicas como compromisos de parte del estudiante y apoderado, a fin de desarrollar un seguimiento familiar y escolar para evitar no reincidir en la falta grave. Su medida pedagógica consistirá en amonestación escrita, condicionalidad y trabajos comunitarios. Son faltas graves:

1. La reincidencia de faltas leves.
2. Permanecer fuera de la sala de clases o talleres durante la jornada lectiva y en los cambios de hora.
3. No colaborar con el aseo de la sala de clases, el establecimiento y el entorno (botar papeles al suelo, rayar los muebles, tirar cosas por las ventanas hacia la calle, etc.).
4. Traer y utilizar cualquier objeto tecnológico que interfiera con el normal desarrollo del horario de clases.
5. Incumplir con las tareas, trabajos y/o materiales solicitados por el profesor.
6. Realizar dentro del establecimiento o inmediaciones, expresiones propias del pololeo.
7. Ingresar al establecimiento sin justificar inasistencias a clases; sobre todo a evaluaciones y/o retiros espirituales.
8. Entregar pruebas en blanco sin justificaciones razonables.
9. Provocar desórdenes tanto dentro como en las inmediaciones del establecimiento.
10. Presentarse sin el apoderado, cuando éste sea requerido por alguna autoridad del establecimiento.
11. Portar elementos decorativos no permitidos, tales como: joyas, tatuajes, piercings, expansiones y/o maquillaje y aros en los varones.
12. Reiteradas inasistencias los días de evaluaciones calendarizadas, sin justificaciones médicas.
13. No asistir a rendir pruebas atrasadas calendarizadas/avisadas por el área académica.
14. No comunicar informaciones significativas consignadas en la agenda u otros medios oficiales, tanto a los apoderados como al establecimiento.
15. Mantener una actitud que interfiera o afecte los momentos de oración, sea en los buenos días y/o en cualquiera de los momentos litúrgicos que se desarrollen en el establecimiento.
16. Facilitar documentos personales a otros estudiantes (agendas o pases) con el fin de engañar.
17. Faltar a retiros espirituales y/o jornadas organizadas por el establecimiento.
18. Faltar a horas de clases sin autorización estando dentro del establecimiento.
19. Insubordinación o desobediencia al personal del establecimiento, siempre y cuando lo que se pida esté dentro del margen del Manual de Convivencia y sea de acuerdo a criterio y objetivos de éste.
20. Burlarse o tomar parte de la mofa de compañeros, educadores y apoderados, cualquiera sea el medio utilizado (verbal, escrita, vía Internet, celulares, etc.), se considerará como agravante de esta situación su publicación en medios masivos
21. No asistir a un acto en representación oficial del establecimiento como desfile Salesiano o similar.

La reincidencia de las Faltas graves, sean de funcionamiento o de interacción, será considerada una agravante, por lo que podrán ser eventualmente consideradas como faltas muy graves, en tal caso, su medida pedagógica se ajustará al procedimiento fijado para estos casos.

Artículo 105: Faltas Muy Graves a las normas de funcionamiento o interacción: Por tratarse de faltas que atentan seriamente contra el funcionamiento del sistema escolar, estas faltas tendrán como medida principal la toma de decisión respecto de la continuidad de matrícula del estudiante en el establecimiento. Su medida pedagógica consistirá en condicionalidad, extrema condicionalidad, trabajos comunitarios o cancelación de contrato matrícula según corresponda. Son faltas muy graves:

1. La reiteración una falta grave.
2. Agredir, insultar, faltar al respeto a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Dañar o destruir implementos o infraestructura del establecimiento, o propiedades personales de la comunidad.
4. Salir de clases o del establecimiento sin autorización, antes de terminada la jornada lectiva. (Evasión).
5. Fumar dentro o en los alrededores del establecimiento.
6. Introducir textos, revistas u otro material, tanto físico como virtual, que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres; tales como pornografía, violencia, etc.
7. Introducir y/o manipular cualquier objeto (armas de cualquier tipo o naturaleza) que dañe la integridad física propia o de un semejante.
8. Utilizar redes de internet para requerir, manipular o difundir información contraria a los valores del establecimiento y que atente contra la integridad de las personas.
9. Apoderarse en forma indebida de dinero, útiles u objetos y bienes de compañeros o del establecimiento.
10. Falsificar justificativos, firmas o presentar agendas, pases escolares y trabajos ajenos como propios.
11. Introducir al establecimiento para porte, consumo o venta de bebidas alcohólicas y/o drogas.
12. Ingresar al establecimiento bajo el efecto de drogas y/o alcohol.
13. Permanecer en la vía pública y/o causar desórdenes en ella bajo los efectos de drogas o alcohol, portando el uniforme del establecimiento.
14. Alterar y/o falsificar notas en cualquiera de los sistemas de registro del establecimiento.
15. Adulterar y/o hacer uso indebido de documentos oficiales de la institución: libro de clases, registros de asistencia, certificados de estudio y de estudiante regular, actas, pases de ingreso a clases, memos, entre otros.
16. Faltar el respeto y/o destruir imágenes religiosas y símbolos patrios.
17. Cometer acciones impropias en la vía pública que dañen la imagen del establecimiento.
18. No ingresar al establecimiento debiendo hacerlo dentro del horario estipulado para ello o abandonarlo sin permiso, eludiendo el compromiso de los horarios de clases.
19. No asistir al establecimiento (evasiones de clases, hacer cimarras).
20. Utilizar recursos físicos o virtuales, que faciliten la copia y/o distribución no autorizada de material, durante el desarrollo de las evaluaciones.
21. Usar cualquier dispositivo electrónico para captar imágenes de personas sin su consentimiento.

22. Ingresar al sistema computacional del colegio para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida.
23. Menoscabar públicamente la honra de un integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, asistente de la educación, auxiliar, administrativo, profesor o religioso), por escrito, través cualquier medio tecnológico o por medio de comentarios mal intencionados.
24. No cumplir con las medidas pedagógicas que le fueren impuestas.

TITULO X

ACCIONES ANTE CONDUCTAS DESTACADAS DE LOS JÓVENES QUE DEMUESTRAN EL PERFIL DEL ESTUDIANTE DE SALESIANOS LINARES.

Artículo 106: Cuando el estudiante presente acciones destacadas respecto de su conducta sobresaliente en responsabilidad, buenos hábitos, rendimiento académico y valores salesianos, entre otros, se podrá aplicar el siguiente conducto:

- a). Felicitación oral de cualquier miembro de la comunidad.
- b). Observación positiva por parte del profesor jefe, profesor de asignatura, asistentes de la educación. c) Distinción en Asamblea mensual por ciclo.
- d). Distinción escrita en Diarios Murales y Página Web.
- f). Distinción del Consejo de Profesores, a través de carta de reconocimiento.
- g) Carta de Felicitación de Rectoría.
- h) Reconocimiento de Rectoría al curso.

Artículo 107: En caso de que sus acciones sobresalgan notoriamente respecto de sus compañeros/as, sean permanentes y se identifiquen con los valores de la Escuela Agrícola Salesiana Don Bosco de Linares, se aplicará el Protocolo de Premiación anual.

TITULO XI

DEFINICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALMENTE GRAVES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y POLÍTICAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN.

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la cancelación del contrato de matrícula inmediata.

1. Bullying: se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y **es sostenido en el tiempo**. Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna de los adultos de la comunidad educativa, por lo que es importante que los educadores de los estudiantes tengan la información correspondiente y a tiempo. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus estudiantes, incluyendo a las familias.

Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Curso.

Jamás se debe minimizar una situación en donde un estudiante es hostigado o acosado, apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2. Abuso Sexual: Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño y otro, entre un adolescente y otro, como así también de alguien mayor, en donde se obtiene gratificación sexual.

3. Ciber-acoso: Consiste en hacer uso de internet u otro medio tecnológico (estando dentro o fuera del horario escolar) para ofender, amenazar, injuriar, denigrar y/o desprestigiar a un integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del a través de chats, blogs, fotologs, Instagram, whatsapp, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico o red social.

4. Discriminación: Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante, ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.

TITULO XII

RECURSOS Y MEDIDAS PEDAGOGICAS ANTE LA COMISIÓN DE FALTAS

Ante los diversos tipos de faltas de interacción, el establecimiento no obstante a lo señalado en los capítulos precedentes y con el propósito de garantizar el carácter formativo de su Manual de Convivencia Escolar, recurrirá según las circunstancias de personas, tiempos y lugares a los siguientes recursos y sus medidas pedagógicas:

Artículo 108: Declaración de Expectativas y Compromiso Escolar: El estudiante, con su profesor jefe o su inspector encargado hacen una evaluación sobre el proceso disciplinar, académico o valórico vivido hasta el momento. De este encuentro y de mutuo acuerdo fijan las metas de superación para un período de tiempo necesario y suficiente para que opere el cambio esperado. Esta instancia deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y será refrendada en la Declaración de Compromiso con la firma de los presentes en este acto. Será revisada periódicamente por el Profesor Jefe y el estudiante.

Artículo 109: La Acción Reparadora: Un estudiante que exprese tener verdaderas intenciones de asumir el error cometido, en faltas de tipo leves y graves, podrá solicitar y/o aceptar una propuesta de acción reparadora por parte del establecimiento. Esta propuesta podrá consistir en:

- a. Un trabajo voluntario que aporte a su formación académica y/o social.
- b. La prestación de un servicio al establecimiento que vaya en pos del bien común.
- c. Una acción de reconocimiento público del error asumido.
- d. La reposición de gastos asumidos.
- e. Otras establecidas por mutuo acuerdo.

La acción reparadora será propuesta por el inspector encargado y permitirá hacer un cierre al proceso de conflicto ocasionado por la falta. No se podrá proponer una segunda acción reparadora ante la misma falta cometida. La propuesta de nuevas acciones reparadoras estará sujeta al tipo de acción cometida y a su evaluación.

Artículo 110: Amonestación: En esta medida pedagógica el apoderado y el estudiante son citados por el Inspector encargado y el profesor Jefe con el propósito de informarles que de acuerdo al análisis de la situación disciplinar, académica o valórica de su pupilo, se ha determinado fijar compromisos mínimos, necesarios y conducentes a superar la situación que es objeto de esta convocatoria. Esta situación será refrendada en una Amonestación por escrito, firmada por cada uno de los presentes en este acto. Siendo ésta amonestación evaluada semestralmente para ver cambios producidos que manifiesten una baja en la medida y si lo amerita la aplicación de gradualidad de faltas.

Artículo 111: Condicionalidad: En esta medida pedagógica el Apoderado y el estudiante son citados desde Inspectoría con el propósito de informarles que de acuerdo al análisis colegiado de la situación conductual, académica o valórica de su pupilo, se ha determinado fijar plazos y compromisos mínimos necesarios, conducentes a superar la situación que es objeto de esta convocatoria. Esta situación será refrendada en una Condicionalidad, firmada por cada uno de los presentes en este acto. Siendo ésta Condicionalidad evaluada semestralmente para ver cambios producidos que manifiesten una baja en la medida y si lo amerita la aplicación de gradualidad de faltas. Se deja de manifiesto que todo estudiante bajo Condicionalidad pierde la posibilidad de representar al establecimiento en eventos públicos como así también la participación de directivas de curso, acles y otras actividades.

Artículo 112 Suspensión de Clases: Ante la ocurrencia de una falta grave o muy grave, o la acumulación de faltas leves o graves, el Inspector General, como así también el inspector encargado previa consulta a rectoría, podrán administrar la medida pedagógica al estudiante con la suspensión de clases. Esta suspensión podrá ser de uno a cinco días y tendrá como principal propósito permitir la evaluación de la falta y la determinación de un acuerdo y compromiso de superación personal. Para hacerla efectiva tenemos dos modalidades según se haya determinado por el área de convivencia. Esta medida pedagógica será informada al apoderado y al estudiante presencialmente en la inspectoría correspondiente a su nivel, teniendo que firmar el compromiso pertinente:

a. Suspensión dentro del establecimiento: esta se realizará en las dependencias del establecimiento, no ingresando a clases ni teniendo los recreos en conjunto con su curso. En su reemplazo se realizarán actividades académicas y/o de colaboración, supervisadas por el Área de Ambiente (inspector encargado).

b. Suspensión no asistiendo al establecimiento: esta se hará efectiva no asistiendo a clases, siendo de plena responsabilidad de sus apoderados el supervisar las labores académicas y /o formativas encomendadas durante el tiempo establecido.

Artículo 113: Gradualidad de Falta: En cuanto a esta medida pedagógica se aplicarán los criterios de sumatoria de medidas para los casos de estudiantes que repiten faltas de interacción del mismo tipo o que suman otro tipo de faltas, por lo que podrían subir una medida pedagógica más según tipificación adjunta:

- a. Declaración de Expectativas y Compromiso Escolar
- b. Acción Reparadora
- c. Amonestación
- d. Condicionalidad
- e. Cambio de Apoderado
- f. Extrema Condicionalidad
- g. Suspensión de Clases
- h. Cancelación de Matrícula

Artículo 114: Cancelación de Matrícula: Esta medida extrema será tomada por el Consejo directivo del establecimiento, cuando habiéndose reunido los antecedentes correspondientes al seguimiento de un estudiante condicional o con extrema condicionalidad, quede de manifiesto que no hay de parte de éste y/o de su apoderado, voluntad y/o capacidad para superar su situación de conflicto con las normas de convivencia; o cuando un estudiante (condicional o no) haya cometido una falta que dañe gravemente la convivencia escolar, atentando en contra de la seguridad de las personas o contra los principios y valores que sustentan a nuestra unidad educativa. Esta medida puede ser tomada en cualquier momento del año y su aplicación podría efectuarse de manera inmediata o al año lectivo siguiente en la cual se determina.

Artículo 115: De la repetencia y permanencia en el colegio: Todo estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento por una vez en educación básica y por una vez en educación media, por tanto los estudiantes que repitan por segunda vez en un nivel, sea enseñanza básica o enseñanza media, no se les renovará el contrato de matrícula para el año siguiente (Art. 11 Ley 20.370). Ejemplo: si el estudiante repite en quinto año básico, no podrá repetir en ningún otro curso de enseñanza básica; si se da el caso que repita nuevamente en séptimo año, no se le renovará su matrícula. El estudiante que repite en primero medio, no podrá repetir en ningún otro curso de este nivel; si se da el caso que repitiera en tercer año medio, no se le renovará la matrícula.

Los estudiantes que repiten por primera vez en un nivel, sea enseñanza básica o enseñanza media, podrán matricularse para el año siguiente, no obstante, para hacer uso de este derecho se considerará:

1. Que exista vacante en el curso
2. Que la capacidad normativa de la sala lo permita. Cuando el número de estudiantes repitientes supere la capacidad de vacantes, se procederá a entregar los cupos en primer lugar a los estudiantes con mejor rendimiento académico y que no presente problemas serios de disciplina.

Artículo 116 Situaciones Especiales: Los estudiantes involucrados en situaciones disciplinarias graves o muy graves que presenten medidas pedagógicas de Condicionalidad y Extrema Condicionalidad, serán privados de la participación de actividades que representan a nuestro establecimiento, como por ejemplo, representación en selecciones deportivas, representaciones externas, entre otros.

Artículo 117: Cambio de Apoderado: Es una medida que faculta al establecimiento a solicitar el cambio del apoderado titular o suplente de un estudiante, en virtud de que este apoderado no ha cumplido con los compromisos adquiridos, por lo cual el establecimiento solicitará a un integrante de la familia del estudiante que asuma como apoderado y colabore con la formación del educando y el proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 118: Apelación a medidas pedagógicas: Toda medida pedagógica aplicada por faltas al Manual de Convivencia Escolar, podrá ser apeladas al Área de Ambiente y/o Consejo de Coordinación del Establecimiento, según corresponda. Esta apelación se hará mediante carta escrita por el apoderado dirigida al estamento que corresponda, el cual deberá evaluar el caso, decidir colegiadamente en mérito a los antecedentes y comunicar su decisión por escrito en un plazo no superior a los cinco días hábiles de haber sesionado y decidido sobre dicha apelación.

Artículo 119: Respeto de Actividades Fuera del Establecimiento:

a) El establecimiento no propicia, organiza, ni se hace responsable de los paseos y giras de estudio que acuerden los padres y apoderados, las que de organizarse tendrán el carácter de actividades privadas, para todos los efectos.

b) En el caso de los cursos que solicitan salidas, éstas sólo se autorizarán si son consideradas de carácter educativo, las que seguirán la normativa dispuestas por el Mineduc, las exigencias del Área Académica y en las fechas que estipula el Establecimiento.

c) La participación de estudiantes en actividades fuera del horario escolar y/o fuera del espacio físico del establecimiento se efectuarán sobre la base del cumplimiento del protocolo de autorización de actividad extra aula, el que se considerará como el único mecanismo que valida y otorga patrocinio institucional a este tipo de actividades. En estos casos los estudiantes deberán asistir con su uniforme oficial o el buzo del colegio, esto según acuerdo con área de ambiente.

TITULO XIII

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN SALESIANA (ACLES)

Artículo 120: El establecimiento organizará las ACLES que respondan a espacios de encuentro entre los estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo. Estas actividades podrán estar referidas a la música, cultura, deporte, académicas y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada anteriormente.

Artículo 121: Las ACLES serán una opción y no una obligación, pero el establecimiento estimulará la participación en ellas.

Artículo 122: Las ACLES son un programa que el establecimiento brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica y formativa; por tanto, estas actividades se asimilan a la normativa del presente Manual de Convivencia.

Artículo 123: Aquellos estudiantes que se incorporen a las ACLES, deben considerar que éstas son parte integral del currículo del establecimiento, por lo cual se les exigirá el

cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente en lo relativo a su asistencia, puntualidad, comportamiento, rendimiento académico. Además la asistencia de los talleres deportivos se debe hacer con el buzo completo del establecimiento (buzo verde institucional de corte recto, polera gris con cuello polo, short verde si es que lo usa). En cuanto a la representación fuera del establecimiento se exigirá una presentación personal adecuada que quedará limitada a los conceptos del evento en cuestión y a las exigencias del establecimiento en coordinación con encargado de ACLES.

Artículo 124: El incumplimiento continuo de los compromisos adquiridos como asistencia, puntualidad, presentación personal, disposición al trabajo, disciplina, rendimiento académico, será considerado una falta grave y podrá condicionar su permanencia en la ACLES respectiva.

Artículo 125: En cuanto al cumplimiento de las expectativas y compromisos de superación personal, el estudiante, con su profesor jefe, monitor ACLES o su inspector de nivel hacen una evaluación sobre el proceso disciplinar, académico o valórico vivido hasta el momento, donde de este encuentro y de mutuo acuerdo fijan las metas de superación para un período de tiempo necesario y suficiente para que surja el cambio esperado y así poder reincorporarse a su ACLES respectivo. Se deja de manifiesto que todo estudiante bajo Condicionalidad pierde la posibilidad de representar al establecimiento, no obstante el estudiante si podrá asistir a su ACLES normalmente a menos que por disposición del Encargado se llegue a otro acuerdo.

TÍTULO XIV

DE LA PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN TÉCNICO

PROFESIONAL A. Normas Generales

Artículo 126: El estudiante debe asistir a todas sus prácticas (rutinarias-dirigidas) con su vestimenta designada según especialidad, cumpliendo con criterios básicos de presentación como: debidamente marcada con su nombre, limpio, sin alteraciones y/o desperfectos. Además por norma de seguridad no se permitirán que estas prendas de trabajo estén sueltas y descuidadas ya que podrían provocar accidentes, como así también artículos distractores que no son autorizados por el establecimiento (audífonos, teléfonos, radios portátiles, Tablet, notebook, etc). En cuanto a los estudiantes que usan polerones, estos podrán usarse debajo de su ropa de práctica y solo se permitirán todos aquellos polerones que no tengan gorros y/o capucha.

Artículo 127: En cuanto a la utilización de camarines y cambio de ropa se realizará bajo los siguientes criterios de funcionamiento:

- a) El cambio de ropa se realizará solo en los camarines asignados y antes del ingreso a su práctica.
- b) Habrá un monitor encargado de cada curso (designado por profesor jefe o curso) por género que solicite al inspector en cargado las llaves y el candado para guardar las cosas de sus compañeros el casillero pertinente.
- c) El cambio de ropa de vuelta de los estudiantes de sus prácticas solo se realizará en los camarines.
- d) Al salir los estudiantes del camarín rumbo a sus prácticas se realizará el cierre de estas dependencias por lo que quedarán con llave y solo podrán hacer ingreso por retiro extraordinario o cuando estos vuelvan de sus prácticas en la hora asignada por área técnica.

Artículo 128: El uniforme de práctica técnica profesional será entregado por el establecimiento de acuerdo a la respuesta de solicitud que cada estudiante entrego al área técnica, donde se solicita el overol, botas y/o zapatos de seguridad, delantal y las tallas respectivas para cada uno de estos implementos. Para lo anterior se considerará por normativa interna el siguiente uniforme de práctica:

Agrícola: Overol azul marino de tela, bordado en blanco con su nombre en el costado superior izquierdo, botas de agua color negro y/o zapatos de seguridad color café o negro, guantes, gorro verde institucional legionario bordado con su nombre.

Alimentos: Botas de agua color blanco, jeans de mezclilla color azul, delantal blanco bordado en azul con su nombre en el costado superior izquierdo, gorro blanco institucional con cofia bordado con su nombre.

Mecánicos: Zapatos de seguridad con punta de fierro color negro o café, overol de tela color negro bordado en blanco con su nombre en el costado superior izquierdo, guantes de recubrimiento gomoso y antiparras de seguridad tipo Norton.

Artículo 129: Todo estudiante debe mantener el aseo de su lugar de trabajo y colaborar con el orden e higiene de su laboratorio práctico.

Artículo 130: El orden y cuidado de las herramientas e insumos que se le asignen durante la práctica serán de responsabilidad de cada estudiante y se deberá informar al encargado en caso de algún deterioro o pérdida, además se deberá dar el uso correspondiente a cada material y una vez finalizada su utilización, cada estudiante tendrá que devolver este material en las mismas condiciones a su encargado.

Artículo 131: En cuanto a la asistencia, puntualidad y responsabilidad, se exigirán los mismos criterios de funcionamiento e interacción mencionados en los párrafos referentes a puntualidad y asistencia a clases, por entenderse que la actividad de práctica en los laboratorios es una actividad académica complementaria. No obstante cabe señalar que cada práctica será evaluada, por lo que se procederá bajo los siguientes criterios de funcionamiento:

- a) Toda ausencia debe ser recuperada en su totalidad, en el laboratorio correspondiente y en los horarios asignados, en el caso de los estudiantes que presenten licencia médica deberán reprogramar la recuperación de sus prácticas pero considerándose la mitad del horario.

b) Las inasistencias a prácticas de los estudiantes deben ser justificadas al día siguiente por el apoderado titular y personalmente ante inspección central.

c) En el caso de los estudiantes que lleguen atrasados, deben ingresar con el pase de atraso desde inspección registrado en su agenda escolar.

d) El cambio de laboratorio práctico en el caso de los estudiantes con problemas de salud, queda limitado al jefe de especialidad o coordinador del área técnica, quien sólo hará los cambios al tener el certificado médico que le abale. En el caso de los estudiantes que realicen un cambio de laboratorio sin autorización se les considerará esta acción una falta de tipo grave aplicándose las medidas pedagógicas que corresponda además de recuperar esta práctica nuevamente en el laboratorio asignado.

Igualmente los estudiantes que no asisten a práctica quedándose en otras dependencias del establecimiento sin autorización, también se considerarán evasión de clases.

e) Todas aquellas irregularidades en prácticas de los estudiantes en cuanto al no cumplimiento de normativas básicas de interacción, darán lugar a derivar estos casos y a los estudiantes involucrados a inspección para evaluar la situación y si lo amerita la aplicación de la medida pedagógica correspondiente.

f) En el caso de los estudiantes que pertenecen a programas de colación se les autorizará la salida en el tiempo asignado por el establecimiento pero en coordinación con cada encargado de laboratorio.

B. Uso del Laboratorio de Ciencias

Artículo 132: Todos los estudiantes deberán ingresar obligatoriamente con su delantal blanco, guantes, mascarillas y cofia; y sólo con los materiales de la asignatura, quedando prohibido ingresar con mochilas, audífonos, teléfonos, reproductores de música, collares, aros, pulseras y otros enseres ajenos a la actividad que entorpezcan el trabajo y actúen como distractores produciendo descuidos y por ende accidentes.

Artículo 133: Por entenderse que el laboratorio es una actividad de estudios no se permitirá el ingreso y consumo de bebidas y alimentos, quedando estos limitados a los horarios de colación.

Artículo 134: Al inicio de cada clase, los estudiantes recibirán las instrucciones y materiales necesarios.

Artículo 135: Los estudiantes deberán mantener autodisciplina al momento de trabajar en el laboratorio, y seguir todas las instrucciones sobre todo las referentes a las normas de seguridad personal.

Artículo 136: En caso de pérdida o daño intencional de algún material o equipo de laboratorio deberá ser cancelado por el o los estudiantes responsables, de lo contrario corresponderá al curso asumir dicha responsabilidad. Será responsabilidad del profesor de la asignatura hacer efectiva esta disposición coordinándose con inspección de nivel e informando a los responsables que corresponda.

Artículo 137: Se deberá dejar el laboratorio limpio y ordenado al finalizar cada práctica, considerando material de vidrio, mesones y equipos utilizados.

Artículo 138: Los estudiantes desde el primer día de clases conocerán las normas básicas para trabajar en un laboratorio químico por parte de sus profesores y encargados, por lo que se cumplirán en cada clase.

Artículo 139: Quedará estrictamente prohibida la manipulación de reactivos, equipos o materiales, sin autorización del profesor o encargado del laboratorio, en caso contrario se calificará esta acción como una falta muy grave ya que puede producir cualquier tipo de accidente personal o a los asistentes.

C. Seguridad

Artículo 140: El establecimiento, previa solicitud del docente, otorgará los elementos de protección y/o seguridad personal, para que el estudiante desempeñe sus labores en condiciones adecuadas, por lo que el no uso de los materiales será considerado una falta muy grave.

Artículo 141: Todo uso de insumos tóxicos, herramientas, conducción de vehículos como tractores, carros de arrastre, orilladoras, cortadores de césped, deberán tener autorización del profesor a cargo y/o encargado de laboratorio, el no cumplimiento de la normativa será considerado una falta de tipo muy grave por el riesgo que conlleva a producir algún tipo de accidente.

Artículo 142: Todo estudiante es responsable de su seguridad y de sus pares, por tal motivo deberá evitar colocar en riesgo su integridad física y la de los demás. En el caso de detectar alguna anomalía deberá informar a su encargado para seguir el protocolo correspondiente, por lo cual queda prohibido que un estudiante intervenga en una situación de este tipo.

Artículo 143: En caso de accidente y/o enfermedad durante la clase práctica, el profesor y/o encargado de laboratorio avisará de inmediato a inspección quienes harán la derivación a primeros auxilios, para recibir la atención pertinente. En los casos que se requiera derivar al servicio hospitalario, se realizará el protocolo de derivación de accidentes.

D. Del Uso de la Biblioteca Escolar

La biblioteca escolar es un recurso pedagógico de apoyo a los estudiantes de la comunidad educativa y por ende debe ser cuidado y respetado como tal, haciendo uso de este medio de manera adecuada y responsable, recordando siempre que la biblioteca es un bien común y es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar de ella.

Artículo 144: Todos los estudiantes de 3° básico a 4° medio deben solicitar su credencial estudiantil institucional el que les permitirá solicitar el préstamo de libros, revistas y publicaciones en biblioteca, siendo esta credencial de uso personal e intransferible. En el caso de los estudiantes de pre básico, 1° y 2°, sus padres serán los encargados de seleccionar y solicitar préstamo de bibliografía.

Artículo 145: Sólo se realizan préstamos de libros, revistas y publicaciones a estudiantes que no tengan su credencial estudiantil institucional.

Artículo 146: La bibliografía técnica, memorias y revistas, sólo son facilitadas en la sala de Biblioteca a no ser que el profesor solicite el material personalmente para trabajar en el aula.

Artículo 147: Los textos de literatura general pueden ser pedidos por un tiempo máximo de dos semanas.

Artículo 148: La lista de los deudores del mes será entregada por el encargado mensualmente a inspección de nivel y coordinación académica, para tomar las medidas pedagógicas correspondientes.

Artículo 149: Los estudiantes que no realicen la devolución de los materiales solicitados y deben ser llamados por inspección y área académica, serán agregados a las nóminas de los estudiantes que no cumplen normativas para la aplicación de medida pedagógicas según gradualidad de falta, inclusive en el proceso de matrícula no obtendrán la firma de aprobación hasta que regularicen su situación.

E. Del uso de Laboratorios de Computación y salas Multimedia:

Artículo 150: El acceso de los estudiantes se hará de forma ordenada con su profesor, como así también su salida. En el caso de los cursos que provienen de su aula en dirección al laboratorio de computación deben hacerlo de manera ordenada y sin interrumpir las labores académicas de las otras aulas, luego esperar formados fuera del laboratorio, para hacer el ingreso cuando el profesor lo indique.

Artículo 151: Todo usuario deberá registrarse, al usar un computador, indicando la hora de inicio y la hora de término de la sesión de trabajo personal.

Artículo 152: No se permitirá el ingreso de usuarios al Laboratorio durante el recreo ya que es momento de esparcimiento de los estudiantes y también momento de mantención del laboratorio.

Artículo 153: En caso de pérdida o daño intencional de algún material o equipo de laboratorio deberá ser repuesto por el estudiante responsable y en los casos de no ser identificado el o los responsables corresponderá asumir al curso la reposición del artículo. Será responsabilidad del profesor de la asignatura hacer efectiva esta disposición coordinándose con Administración e informando a los responsables que corresponda.

Artículo 154: Aquel usuario que se le compruebe haber infectado un computador con un virus informático, o bien haber borrado algún programa computacional en forma intencional, se le considerará esta acción como una falta de interacción de tipo muy grave, por lo cual se aplicará la medida pedagógica que corresponda.

Artículo 155: Queda terminantemente prohibida la instalación de programas por parte de los estudiantes (juegos, clientes de mensajería, programas para descargas, etc.), ya que esta tarea le compete exclusivamente al encargado informático, en caso de detectar a un estudiante deberá asumir que esta falta es de tipo muy grave, por lo cual se aplicará la medida pedagógica que corresponda.

Artículo 156: Queda terminantemente prohibido ingerir alimentos, o hacer uso de cualquier elemento que dañe los equipos computacionales o cause molestias al resto de los usuarios del laboratorio.

Artículo 157: En el caso de detectar alguna anomalía informar de inmediato al profesor a cargo o al encargado de laboratorio.

Artículo 158: Al terminar la clase en el laboratorio se dejarán los equipos apagados, los materiales ordenados y la sala en condiciones para la próxima clase, en el caso de los estudiantes que no colaboren con estas acciones se considerarán faltas de interacción de tipo grave por lo que si amerita se aplicará la medida pedagógica correspondiente.

Artículo 159: Queda prohibido el abrir archivos o ingresar a páginas Web de contenido obsceno o que atente contra la dignidad de las personas, ya que no va en la línea educativa del establecimiento y su Proyecto Educativo, por lo que se calificará esta acción como una falta de tipo muy grave, aplicándose las medidas pedagógicas que correspondan.

F. Honradez

Artículo 160: Ningún estudiante podrá salir de su lugar de práctica y más aún sin la autorización del profesor y/o encargado, por lo que el estudiante que cometa esta acción será derivado a inspectoría para evaluar su situación y seguir los conductos correspondientes aplicables.

Artículo 161: La sustracción y/o hurtos de insumos, materiales, herramientas y/o productos, de alguna dependencia del establecimiento, son calificadas como faltas de tipo muy grave por lo cual se procederá a citar al apoderado del estudiante de forma inmediata por medio de inspectoría, para que tome conocimiento de la situación y firme las medidas pedagógicas aplicables.

Artículo 162: Serán consideradas faltas las siguientes infracciones y serán motivo de derivación a inspectoría para evaluación y si lo amerita la aplicación de medidas pedagógicas:

- a. El ingreso a las secciones o talleres con mochila, bolsos, teléfonos, reproductores de música, collares, colgantes, piercings, y otros.
- b. Desobedecer normas de seguridad en el desempeño de las labores que lo requieran.
- c. Emplear equipos o herramientas en forma inadecuada sobreestimando sus capacidades y poniendo en peligro la integridad personal y la de sus pares.

- d. Realizar un trabajo sin ser planificado previamente por el encargado de laboratorio.
- e. Usar ropa suelta, tales como bufanda, llaveros con cadena, etc., exponiendo al estudiante y sus compañeros a algún accidente.
- f. Usar relojes, pulseras, brazaletes o elementos metálicos, para quienes trabajan con equipos energizados.
- g. Comer o beber en lugares de trabajo y/o ambientes tóxicos.
- h. Realizar juegos, bromas, o reñir en horarios y lugares de trabajo
- i. El uso de herramientas, equipos y maquinarias sin autorización del encargado de laboratorio.
- j. Inventar enfermedades o excusas que eviten la realización de sus labores cotidianas.
- k. Deteriorar materiales, romper o perjudicar herramientas, equipos y maquinarias, sin que se esté realizando una labor previamente planificada y acordada con el encargado de sección o el profesor a cargo.

TÍTULO XV DE LOS PROFESORES

A. De los Profesores de asignatura:

Artículo 163: Cada profesor debe adoptar la metodología y el Carisma Salesiano basados en el Sistema Preventivo de San Juan Bosco y aplicarlos en cada una de sus clases como así también en todos los ambientes del establecimiento.

Artículo 164: es deber de profesor iniciar las clases a tiempo y autorizar la salida de la sala solo cuando se haya complementado el tiempo reglamentario y se toque el tiempo señalando el término de la actividad dejando el aula ordenada y en condiciones para la próxima actividad académica.

Artículo 165: Es compromiso del profesor tratar los Programas Oficiales del Ministerio de Educación y los que exige el establecimiento.

Artículo 166: Todo profesor Salesiano es el primer responsable de la disciplina del curso durante su clase y cualquier otra actividad complementaria, usando un adecuado manejo de las situaciones de conflicto según el Sistema Preventivo de San Juan Bosco. La exigencia debe ser firme, pero amable, evitando burlas, palabras ofensivas o descalificaciones.

Artículo 167: Debe evitar enviar a estudiantes fuera de la sala de clase, de lo contrario si la situación lo amerita deberá enviar a inspección al estudiante con un informe en la AE y acompañado del presidente de curso si fuese necesario. Así mismo debe evitar enviar grupos numerosos a inspección.

Artículo 168: El profesor debe hacer todo lo que esté a su alcance por crear con sus estudiantes un ambiente disciplinado, de colaboración, respeto y buena convivencia escolar.

Artículo 169: Es deber del profesor ser el primero en llegar y el último en salir de la sala, velando por el orden y mantención, haciéndose responsable de apagar las luces, ventiladores, proyectores, etc.

Artículo 170: Es deber del profesor velar por la seguridad de los estudiantes durante situaciones de riesgo y/o ejercicios de simulacros de emergencia, donde el profesor es el mayor responsable y encargado de realizar una evacuación segura, eficaz y eficiente.

Artículo 171: Es deber del profesor pasar asistencia del curso en cada una de sus clases, firmar y completar el libro con los contenidos correspondientes, además deberá registrar en el libro de clases las salidas extraordinarias de los estudiantes, dejando constancia de la hora y del bloque en el cual se retira. Además deberá exigir el justificativo por inasistencia al día siguiente de la falta durante el segundo período de clases.

Artículo 172: Es deber del profesor en caso de ausencia a clases por permiso administrativo visado por rectoría y área académica, coordinar su reemplazo e informarlo al coordinador académico y de ambiente, anticipadamente.

Artículo 173: Es deber del profesor llegar al aula premunido de todos sus materiales necesarios para la clase, evitando enviar a estudiantes en busca de insumos que interrumpen el normal desarrollo de otras actividades académicas, además del ingreso de los mismos a la sala de profesores.

B. De los Profesores Jefes:

Artículo 174: El Profesor Jefe es el responsable directo de su curso, es el primer ente activo en pro del desarrollo psicosocial, académico y disciplinar de los estudiantes, por consiguiente es la persona más cercana a sus estudiantes dentro de la comunidad educativa y es por ello que sus principales preocupaciones deben ser:

- a. La presentación y cuidado de su sala de clases; mobiliario, instalaciones, estufa y recursos tecnológicos disponibles para desarrollar una mejor acción educativa entregados al curso.
- b. La cercanía con sus estudiantes y apoderados, siendo el primer agente motivador de los valores salesianos y del rendimiento académico óptimo a alcanzar por sus estudiantes para que de esta manera el educando alcance su máximo e íntegro crecimiento personal.
- c. Mantener informados de manera periódica a los padres y apoderados de las fortalezas, debilidades, dificultades y progresos, tanto académicos-cognitivos como psicosociales y disciplinares de sus pupilos.
- d. La constante preocupación por la formación académica, valórica, social y disciplinar de los estudiantes, velando no tan solo por el éxito escolar de todos ellos, sino también por su crecimiento integral como persona necesaria y útil para la sociedad de hoy.
- e. El profesor jefe será el primero en realizar un acompañamiento permanente de sus estudiantes, para que cumplan de manera constante y eficiente sus deberes en cuanto a

lo requerido por el manual de convivencia escolar y sus normas. También será el primer encargado de velar por la seguridad de sus estudiantes y abogar por que sus derechos como estudiante de la comunidad educativa salesiana sean respetados de manera íntegra, tanto dentro como fuera del establecimiento.

f. Ser el representante del Director ante el Micro Centro de Padres de su curso.

g. Velar por la participación de su curso y directiva de este mismo, de manera proactiva, responsable y comprometida en todas las actividades que dirija y coordine el Centro General de Padres y Apoderados.

h. Participar activamente en los consejos de profesores y de profesores jefes, demostrando conocimiento sobre sus estudiantes y realizando críticas constructivas que ayuden a mejorar la convivencia escolar de su curso y en consecuencia del establecimiento en sí.

i) Realizar periódicamente entrevistas con el área de ambiente para coordinar, verificar e implementar estrategias que ayuden a mejorar las debilidades de su curso y que potencien sus fortalezas además de generar una mayor gama de oportunidades educacionales y/o disciplinares para lograr un mayor crecimiento íntegro de los estudiantes.

j) Invitar a los estudiantes a realizar actividades que los enriquezcan como personas, a participar en talleres deportivos, acciones sociales, conquistando continuamente su permanencia en el establecimiento y ayudando a que los estudiantes realicen un constante acto de superación personal.

TITULO XVI

NORMAS GENERALES

Artículo 175: Por normativas vigentes, en caso de alguna catástrofe natural o una evacuación en caso de emergencia obligatoria indicada por el gobierno regional o el establecimiento, los estudiantes podrán ser retirados únicamente por el apoderado una vez que la situación en la comuna esté totalmente normalizada. Para esta situación se usarán las zonas de seguridad en donde se procederán a entregar al estudiantado de acuerdo al protocolo correspondiente, es decir, en la Zona de seguridad central que corresponde a la cancha de fútbol de la enseñanza media.

Artículo 176: Por ningún motivo, será retenida la documentación del estudiante cuando el apoderado lo solicite.

Artículo 177: Todo el personal docente, administrativo y auxiliar, está facultado para hacer una corrección fraterna al estudiante que lo amerite e informar a la inspectoría de esta situación.

Artículo 178: La atención de primeros auxilios del establecimiento, es un lugar de atención de casos de accidentes y emergencias, no un lugar de atención primaria de salud. Para ser atendido es requisito llevar un pase de inspectoría en la AE, si la situación amerita un traslado al centro hospitalario, se aplicará el protocolo correspondiente.

Artículo 179: En el caso de enfermedad y otras causas imprevistas, corresponderá al Inspector General autorizar la salida del establecimiento, quien llamará al apoderado y dejará constancia en registros de salida de estudiantes.

Artículo 180: El Centro de Padres no es una organización autónoma e independiente del establecimiento. Sus actividades están sujetas a la aprobación del Director y el consejo directivo, puesto que él y sus consejeros son los responsables de toda actividad que la Comunidad Educativa realice.

Artículo 181: El micro-centro debe someter sus actividades a consideración del Profesor Jefe, quien representa en el curso al P. Director.

Artículo 182: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, Rectoría y el Consejo de Coordinación del establecimiento o de ser necesario el Consejo Escolar.

TITULO XVII CONSEJO ESCOLAR

Artículo 183: Existirá un Consejo Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a. La Dirección y Rectoría
- b. Los profesores;
- c. Los estudiantes;
- d. Los padres y apoderados;
- e. Los asistentes de la educación.
- f. Encargado de convivencia escolar

TITULO XVIII

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Artículo 184: El Padre Director, Rectoría, inspectores y profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá seguir el conducto regular que el establecimiento determine y denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Artículo 185: Posteriormente y en común acuerdo con los afectados, el equipo Psicosocial del colegio, conformado por los Psicólogos, orientador, asistente social y asesor religioso, se harán cargo del acompañamiento del o los afectados, y su familia.

TÍTULO XIX

ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 186: El presente Manual de Convivencia ha de ser actualizado todos los años con la participación de los integrantes de todos los estamentos que componen nuestra Comunidad Educativo Pastoral Salesiana.

Artículo 187: En caso de necesidad de agregar alguna normativa al presente manual, esto se informará a la Dirección Provincial de Educación, luego se hará la impresión escrita para dejar las copias del artículo en los diferentes estamentos del establecimiento y biblioteca.

Artículo 188: Por normativas legales el presente manual será presentado al Departamento Provincial de Educación para sus correcciones, sugerencias y/o aprobación.